

REGISTRADA BAJO EL N° 5.420

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" - N° 304.254/6 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.204-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Susana Beatriz Rossa, en carácter de propietaria, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 y 2 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 4 (cuatro) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a: el ensanche de calle Dr. A. Tosello (entre ensanche de calle Los Lirios y el ensanche de avenida H. Vieytes), el ensanche de avenida H. Vieytes (entre calle Dr. A. Tosello y 51,35 metros hacia el Este de futura calle pública), la prolongación de calle Los Cardos (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 68,84 metros hacia el Este de futura calle pública), la prolongación de calle Las Fresias (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 50,21 metros hacia el Este de futura calle pública), la prolongación de calle Los Narcisos (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 44,31 metros hacia el Este de futura calle pública), el ensanche de calle Las Violetas (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 46,27 metros hacia el Este de futura calle pública); todas ubicadas en parte de la Concesión 344 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "R" - N° 251.099/8 - Fichero N° 70.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que las fracciones que serán destinadas a futuras calles públicas, hoy sin designación en la nueva urbanización dentro del Perímetro Urbano, lleva a la conformación de nuevas manzanas y calles.

Que no contar con designación del nombre, las calles traen aparejados problemas de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.

Que para ello el División de Urbanismo y Código Urbano establece que deberá llevar una nueva designación.

Que esta condición responde a los criterios establecidos en la Ordenanza N° 2.671/93, como así también a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo a lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N° 3.326/00.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por la **Sra. Susana Beatriz Rossa**, en carácter de propietaria de 4 (cuatro) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a: el ensanche de calle Dr. A. Tosello (entre calle Los Lirios y el ensanche de avenida H Vieytes), el ensanche de avenida H. Vieytes (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 51,35 metros hacia el Este de futura calle pública), la prolongación de calle Los Cardos (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 68,84 metros hacia el Este de futura calle pública), la prolongación de calle Las Fresias (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 50,21 metros hacia el Este de futura calle pública), la prolongación de calle Los Narcisos (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 44,31 metros hacia el Este de futura calle pública), el ensanche de calle Los Lirios (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 46,27 metros hacia el Este de futura calle pública); todas ubicadas en parte de la Concesión 344 de esta ciudad, las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Luis Alberto Blasco, obrante a fs. 3 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a el ensanche de calle Dr. A. Tosello (entre la prolongación de calle Las Fresias y avenida H. Vieytes) y ensanche de avenida H. Vieytes (entre el ensanche de calle Dr. A. Tosello y 51,35 metros hacia el Este de futura calle pública):

Lote P1 (Pol. A-B-A1-A2-A3-F'-F-E-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 202,75 metros, puntos AB; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 5,40 metros, puntos BA1; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 175,88 metros, puntos A1A2; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 57,72 metros, puntos A2A3; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 191,86 metros, puntos A3F'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 2,44 metros, puntos F'F; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 12,56 metros, puntos FE; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 253,68 metros, puntos EA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **5.155,42 m²**.

Con destino a futura calle pública (entre el ensanche de avenida H. Vieytes y la prolongación de calle Las Fresias), la prolongación de calle Los Cardos entre el ensanche de calle Dr. A. Tosello y 68,84 metros hacia el Este de futura calle pública) y la prolongación de calle Las

Fresias (entre el ensanche de calle Dr. A. Tosello y 50,21 metros hacia el Este de futura calle pública):

Lote P2 (Pol. B1-B2-B3-B4-B5-B6-B7-B8-H-G-F'-B9-B10-B11-B12-B13-B14-B15-B16-B1): Partiendo desde el punto B1 y en dirección al Este se miden 16,01 metros, puntos B1B2; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 432,90 metros en dirección Sur se miden 102,29 metros, puntos B2B3; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 224,00 metros en dirección al Este se miden 67,31 metros, puntos B3B4; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 16,90 metros, puntos B4B5; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 240,00 metros en dirección al Oeste se miden 68,84 metros, puntos B5B6; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 584,00 metros en dirección al Sur se miden 131,96 metros, puntos B6B7; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 573,63 metros en dirección al Este se miden 52,97 metros, puntos B7B8; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 8,05 metros, puntos B8H; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 581,63 metros en dirección al Oeste se miden 57,26 metros, puntos HG; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 581,63 metros en dirección al Oeste se miden 135,95 metros, puntos GF'; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 8,01 metros, puntos F'B9; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 589,63 metros en dirección al Este se miden 120,64 metros, puntos B9B10; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 600,00 metros en dirección al Norte se miden 140,13 metros, puntos B10B11; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 234,00 metros en dirección al Oeste se miden 107,26 metros, puntos B11B12; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 7,84 metros, puntos B12B13; desde este último punto, y en dirección al Norte se miden 16,00 metros, puntos B13B14; desde este último punto y en dirección al Este se miden 7,74 metros, puntos B14B15; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 250,00 metros en dirección al Este se miden 110,36 metros, puntos B15B16; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 416,90 metros en dirección al Norte se miden 92,64 metros, puntos B16B1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **8.501,67 m²**.

Con destino al ensanche de calle Dr. A. Tosello (entre ensanche de calle Los Lirios y la prolongación calle Las Fresias) y ensanche de calle Los Lirios (entre el ensanche de calle Dr. A. Tosello y 46,27 metros hacia el Este de futura calle pública):

Lote P3 (Pol. C1-C2-C-D-E-F-F'C1): Partiendo desde el punto C1 y en dirección al Este se miden 190,97 metros, puntos C1C2; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 8,00 metros, puntos C2C; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 206,01 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 255,93 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Este se miden 12,56 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Este se miden 2,44 metros, puntos FF'; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 247,95 metros, puntos F'C1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **5.364,78 m²**.

Con destino a la prolongación de calle Las Fresias (entre el ensanche de calle Dr. A. Tosello y 50,21 metros hacia el Este de futura calle pública), la prolongación de calle Los Narcisos (entre el ensanche de calle Dr. A. Tosello y 44,31 metros hacia el Este de futura calle pública), el ensanche de calle Los Lirios (entre ensanche de calle Dr. A. Tosello y 46,27 metros hacia el Este de futura calle pública) y futura calle pública (entre prolongación de calle Las Fresias y ensanche de calle Los Lirios):

Lote P4 (Pol. D1-D2-D3-D4-D5-D6-D7-D8-D9-D10-D11-D12-D13-D14-D15-D16-F'-G-H-D1): Partiendo desde el punto D1 y describiendo un arco de circunferencia de radio 589,63 metros en dirección al Oeste se miden 50,21 metros, puntos D1D2; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 600,00 metros en dirección al Sur se miden 121,10 metros, puntos D2D3; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 589,63 metros en dirección al Este se miden 43,23 metros, puntos D3D4; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 16,09 metros, puntos D4D5; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 573,63 metros en dirección al Oeste se miden 44,31 metros, puntos D5D6; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 325,39 metros en dirección al Sur se miden 91,42 metros, puntos D6D7; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 16,10 metros, puntos D7D8; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 341,39 metros en dirección al Norte se miden 89,80 metros, puntos D8D9; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 1168,70 metros en dirección al Oeste se miden 120,29 metros, puntos D9D10; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,06 metros, puntos D10D11; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 16,00 metros, puntos D11D12; desde este último punto y en dirección al Este se miden 9,96 metros, puntos D12D13; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 1152,70 metros en dirección al Este se miden 121,69 metros, puntos D13D14; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 584,00 metros en dirección al Norte se miden 126,20 metros, puntos D14D15; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 573,63 metros en dirección al Oeste se miden 123,56 metros, puntos D15D16; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 8,01 metros, puntos D16F'; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 581,63 metros en dirección al Este se miden 133,51 metros, puntos F'G; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 581,63 metros en dirección al Este se miden 57,26 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 8,04 metros, puntos HD1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **8.015,18 m²**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Impónese la designación de “*Las Gardenias*” a la futura calle que corre en sentido Norte-Sur ubicada en parte de la Concesión N° 344, entre prolongación de calles Los Lirios y ensanche de Av. H. Vieytes.

Art. 6.º) Establécese que la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1.º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías dependientes de los Ministerios de la Provincia.

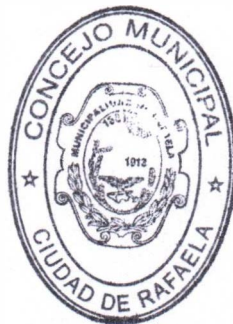
Art. 7.º) Establécese que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia.

Art. 8.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinte días
del mes de octubre del año dos
mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



LIC. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela